

Tacna, 18 AGO 2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 514 2023-DG-IES-FPGV-T

Visto, DICTAMEN N°477-2023-S. A, y documentos que acompaña,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12.2 de la R.V.M. N°049-2022-MINEDU en párrafo referido a la Licencia de Estudios, dispone: *Los estudiantes podrán solicitar la Licencia de Estudios hasta por un máximo de cuatro (4) períodos académicos en IES y EEST públicos. (...). En caso de existir alguna variación en los planes de estudio, se aplicarán los procesos de convalidación que corresponda. Asimismo, en los siguientes párrafos continúa: Para los IES EEST públicos, los estudiantes pueden realizar la reincorporación antes o hasta la culminación del plazo de término de la Licencia de Estudios, sujeto a las condiciones que establezca la institución educativa. La ratificación de la matrícula se realiza en cada período académico, siendo un requisito para mantener la condición de estudiante.*

Que, la solicitud de Licencia de Estudios del estudiante Sherilyn Anayka Gaspar Flores tiene motivación expresa; por tanto, su otorgamiento corresponde al segundo período académico/nocturno del programa de estudios Contabilidad.

Que, la gestión académica y administrativa institucional se enmarca dentro la normatividad vigente, de acuerdo a la estructura orgánica, sustentadas en los aspectos generales de la Institución y procesos académicos establecidos en la Ley N°30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento D.S. N°010-2017-MINEDU y modificatorias y demás normas del sector.

En el ámbito de competencia del I.E.S. Francisco de Paula Gonzales Vigil; y en uso de las facultades conferidas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APROBAR, la Licencia de Estudios 2023-2, tal como se presenta:

LICENCIA DE ESTUDIOS								
N°	FUT	Nombres y apellidos	DNI	Programa de estudios	Código	Período Tumo	Año	Previsión
1	3427	Sherilyn Anayka Gaspar Flores	71070452	Contabilidad	2022144	Segundo Nocturno	2023	Sumará uno (1) año de Licencia de Estudios, con matrícula 2024-2

ARTÍCULO 2° PRECISAR, respecto a la reincorporación post licencia de estudios está condicionado a la existencia de vacante, las condiciones de aforo, a la seguridad sanitaria en el servicio educativo, al vencimiento de plazo máximo para la reincorporación (ratificación de matrícula) según los términos del cronograma 2024-2.

ARTÍCULO 3° EXHORTAR, al Secretario Académico del I.E.S. "FPGV" el cumplimiento de la presente resolución y sus alcances.

ARTÍCULO 4° DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página WEB: www.iesvigil.edu.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Cesar Hipólito Ibañez Polo
CON. CESAR HIPÓLITO IBÁÑEZ POLO
DIRECTOR GENERAL